



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 210-2017-MPH-GM

Huaral, 07 de setiembre del 2017

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTO:**

El Expediente N° 21080 de fecha 01 de agosto del 2017 presentado por Doña LADY LIVIA NATIVIDAD MARTEL sobre Recurso de Apelación en contra de la Resolución Gerencial de Sanción N° 230-2017-MPH-GFC de fecha 20 de julio del 2017 e Informe N° 716-2017-MPH-GAJ de fecha 21 de agosto del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás documentos adjuntos al expediente principal y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, al respecto el artículo 46° de la citada Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece:  
"Artículo 46°.- Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes. (...). Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativa por la infracción de sus disposiciones. (...). Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausuras, decomiso. (...)"

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2014-MPH de fecha 08 de julio del 2014 se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Huaral, la misma que fue publicada a través del Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de agosto del 2014.

Que, con Notificación Administrativa de Infracción N° 009598 impuesta "Por aperturar establecimiento comercial estando clausurado" y Acta de Fiscalización N° 004562, ambas de fecha 14 de abril del 2017, al detectar la infracción se procede a dar inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador contra LADY LIVIA NATIVIDAD MARTEL del negocio de giro "Video Pub", haciendo caso omiso y continuó operando con normalidad el cual se corrobora con las fotografías que obran en el expediente administrativo.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 230-2017-MPH-GFC de fecha 20 de julio del 2017 emitida por la Gerencia de Fiscalización y Control, resuelve:

"ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR con MULTA ADMINISTRATIVA a LADY LIVIA NATIVIDAD MARTEL, ubicada en esquina de Calle Los Geranios con Calle Las Azucenas - Huaral (frente al complejo deportivo del C.E. Nuestra Señora del Carmen), "Por aperturar establecimiento comercial estando clausurado" con código 11002, siendo la sanción pecuniaria el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/ 4,050.00 (Cuatro mil cincuenta con 00/100 soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa. EFECTUAR la Medida Complementaria de CLAUSURA DEFINITIVA del establecimiento comercial.

Que, mediante Carta N° 303-2017-MPH-GFC comunicando la Medida Complementaria de CLAUSURA DEFINITIVA del establecimiento comercial, bajo apercibimiento de solicitar al Ejecutor Coactivo su ejecución forzosa ante su incumplimiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 210-2017-MPH-GM

Que, conforme lo establece el artículo 209° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, modificada con D.L. N° 1272, establece que: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico."



Que, mediante Expediente Administrativo N° 21080 de fecha 01 de agosto del 2017 Doña Lady Livia Natividad Martel interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial de Sanción N° 230-2017-MPH-GFC de fecha 20 de julio del 2017.

Que, de los actuados se tiene con Exp. N° 21080 de fecha 20 de julio del 2017, el recurrente ha cumplido en su escrito con los requisitos del recurso establecidos por el Art. 211° de la Ley N° 27444 modificado por el Decreto Legislativo N° 1272 "El escrito del recurso deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 113 de la presente Ley."

Que, la recurrente señala como puntos controvertidos que la Notificación Administrativa N° 009598 consigna como conductora del video Pub denominado "Bunker" es nula de pleno derecho al estar mal consignado el giro del negocio del establecimiento ya que el giro es de "Picantería – Anticuchería" conforme al certificado de defensa civil.



Que, el recurrente centra su recurso de apelación señalando defectos de forma el giro del establecimiento consignado al momento de la inspección el mismo que tiene carácter referencial toda vez que el código de infracción aplicando el Principio de tipicidad es "apertura establecimiento estando clausurado".

Que, finalmente al no ser factible atender lo solicitado por el recurrente, se debe declarar infundado por no haberse encontrado una diferente interpretación de las pruebas, cuestiones de puro derecho o causal de nulidad en el procedimiento administrativo consistente en la emisión de la Resolución Gerencial de Sanción N° 230-2017-MPH-GFC de fecha 20 de julio del 2017, debiendo cumplir con el pago de la multa interpuesta por parte de esta entidad edil.

Que, mediante Informe N° 716-2017-MPH-GAJ de fecha 21 de agosto del 2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión de este despacho que se declare Infundado el Recurso de Apelación presentado por Doña Lady Livia Natividad Martel contra la Resolución Gerencial N° 230-2017-MPH-GFC, teniendo en consideración el informe legal se proceda a emitir el acto resolutorio.

**QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y CONFORME A LA LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL – MODIFICADA POR D.L. N° 1272 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 158-2015-MPH.**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por Doña LADY LIVIA NATIVIDAD MARTEL contra la Resolución Gerencial de Sanción N° 230-2017-MPH-GFC de fecha 20 de julio del 2017, en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

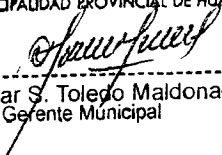
## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 210-2017-MPH-GM

ARTÍCULO SEGUNDO.- En mérito a lo dispuesto en el Artículo 218º de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, se declare en el mismo acto agotada la Vía Administrativa, quedando expedito el derecho de la administrada hacer prevalecer su derecho ante la instancia que crea conveniente.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a Doña Lady Livia Natividad Martel, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
Lic. Oscar S. Toledo Maldonado  
Gerente Municipal